Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: *DIRECCIÓN DE AUDITORÍA*

Número del oficio: *DAF-DE/OP004/2008*

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada, por el ejercicio fiscal de 2006.

Mexicali, Baja California, a 16 enero de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 38, 39, 40, y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los Ingresos, Egresos, el Patrimonio y la Deuda Pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas

selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad. Por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalarse que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. Quim. Jorge Casillas Arias, como Director General de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio No. DG 300, de fecha 29 de marzo de 2007, la C. T. S. Emilia Heredia Navarro en su carácter de Directora General, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento del Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través de oficio XVIII/CFGP/2485/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 17 de enero de 2007, mediante oficio numero DAF-DE/004/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada del inició de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, párrafo tercero, 27, fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio y Deuda Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAF-DE/098/2007 y DAF-DE/113-2007 de fechas 12 de septiembre y 17 de octubre de 2007,respectivamente, mismas que fueron atendidas, a través de los oficios números DIFMPALDG/814/06 y DIFMPLALDG/887/07 y DIFMPLALDG/895/07 y DDM/899/07 de fecha 28 de septiembre, 11 de octubre y 6 de noviembre de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. T.S. Emilia Heredia Navarro, Directora General.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio numero DAF-DE/105/2007 de fecha 3 de octubre de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 11 de octubre de 2007, los servidores públicos CC. T. S. Emilia Heredia Navarro, C.P. Abel Hernández Leal, C.P. Olga Delgado Peña, C. P. Héctor Ávalos Álvarez, en su carácter de Directora General, Subdirector Administrativo, Subdirectora Operativa y Contador General de la Entidad Fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y

demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II. NO procede otorgar la aprobación de las Cuenta Pública de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por la siguiente observación:

1. Derivado del análisis efectuado a las adecuaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio, se observó lo siguiente:

   a) Se realizaron ampliaciones presupuestales por un monto total de $2’606,757, sobre las cuales no se mostraron las autorizaciones del Órgano de Gobierno; asimismo, de ese monto obtuvo la autorización de Cabildo sobre $1’161,444, hasta el 18 de julio de 2007.

   b) Se efectuaron transferencias presupuestales por $2’512,965, las cuales contaron con la aprobación del Órgano de Gobierno, sin embargo, obtuvo la autorización de Cabildo sobre un monto de $248,300 hasta el 11 de mayo de 2007 y, mediante aprobación tácita, $340,000, no demostrando la autorización expresa de Cabildo sobre la diferencia, es decir, 1’924,665.

   c) por otra parte, se realizaron disminuciones presupuestales por $1’754,915, sobre las que no se hizo trámite alguno.

Por lo anterior, se incumplió con el Artículo 43, fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2006, Cuentas por Cobrar por concepto de "Cuentas por recuperar Desayunos Escolares y del Programa de Asistencia Social Alimentario a Familias", sobre las que se hacen las siguientes observaciones:

   a) En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2006, el saldo en cuentas por cobrar es de $279,593, dentro de las cuales existen saldos de naturaleza contraria por un importe de $659,569.

   b) Asimismo, no se ha efectuado conciliación al cierre del ejercicio del saldo que presentan las Cuentas por Cobrar respecto a los "Desayunos Escolares y del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias" y lo reportado por el área del Programa Alimentario, que presenta una diferencia de más en registros contables de $169,123 entre ambas áreas.

   c) De las cuentas por recuperar que ascienden a la cantidad de $281,393 no cuenta con documentación para hacer exigible el cobro del adeudo; asimismo, existe un importe de $39,885, derivado del Programa Alimentario con antigüedad de hasta 11 meses.

   Por todo lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad no ha enterado los impuestos retenidos por Sueldos y Salarios, así como el 10% sobre Honorarios y Arrendamientos, por los ejercicios de 2005 y 2006, por la cantidad de $746,168, incumpliendo con el Artículo 102, segundo párrafo, 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 109, fracción II, del Código Fiscal de la Federación; presentando contingencia fiscal por los impuestos no enterados más lo que resulte por los conceptos de multas, recargos y actualizaciones.

IV. Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. De la revisión de los inventarios y registros del almacén se detectó lo siguiente:

   a) Al comparar el inventario físico de insumos efectuado por el Departamento de Almacén valuado al 31 de diciembre de 2006, contra el saldo de la cuenta de almacén según registros contables a esa misma fecha, existe diferencia de más en registros contables de $125,079, por lo que se observa que no se realizan conciliaciones periódicas de saldos entre las áreas involucradas, desconociéndose el efecto de los posibles ajustes que se pudieran derivar.

   b) Es de señalarse que, la Entidad realizó ajustes en los saldos iniciales de las cuentas en donde se registran las entradas y salidas de los inventarios de insumos, contra Resultados de Ejercicios Anteriores, lo que generó diferencias del saldo inicial del ejercicio 2006 respecto del saldo final del ejercicio de 2005, por un importe de $767,188, sin contar con el soporte documental que dio origen a tales ajustes.

      Para solventar dicha observación, la Entidad canceló tales ajustes contables, por lo que persistió la diferencia inicialmente observada.

   De todo lo anterior, se incumple con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad al 31 de diciembre de 2006, presenta en las cuentas por cobrar la cantidad de $293,380, misma que se integra por gastos por comprobar por $212,060, de anticipos diversos por $52,000 y del sorteo DIF por $29,320. En relación a gastos por comprobar se observa que $129,901 tienen una antigüedad mayor a 2 años y que corresponde a personal que ya no labora en la Entidad. Por lo que corresponde al sorteo DIF, el importe total proviene de la venta de boletos del sorteo celebrado en el año de 2000. Sobre dichos saldos no se han efectuado gestiones para su recuperación o comprobación al cierre del ejercicio, existiendo incertidumbre sobre su posible recuperación.

   Asimismo, la Entidad carece de Norma Técnica relativa al control de gastos por comprobar que regule los términos de las comprobaciones, devoluciones o descuentos vía nomina.

3. La Entidad no ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad o uso de bienes inmuebles que se destinan a la consecución de los fines del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales no se encuentran registrados contablemente.

Instalaciones/Edificios	**Ubicación**
Oficinas Generales	Ave. Floresta No. 330, con clave catastral 3-SP-207-002
Centros de Desarrollo:	
Colonia 89	Av. Calafia e Islas Carolinas s/n Ciudad.
Loma Linda	Art. 3ro. Esquina Juan Cabral No. 23 Ciudad.
Sexto Ayuntamiento	Calle Hidalgo s/n Sexto Ayuntamiento.
Chapultepec	Av. Lázaro Cárdenas No. 207 Ejido Chapultepec.
Real del Castillo	27 de Enero y Pioneros del Valle, Poblado Real del Castillo.
Guardería San Quintín	Blvd. Rodolfo Sánchez Taboada y Av. Tijuana S/N San Quintín, B.C.
Isla de cedros	Domicilio conocido
Villa Jesús Maria	Domicilio conocido
Maneadero	Domicilio conocido
Aguajito	Domicilio conocido

Por lo anterior, se observa incumplimiento a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. La Entidad no ha efectuado la depuración contable para su aclaración, liquidación o cancelación sobre los saldos en Cuentas por Pagar con naturaleza contraria a su origen por $15,935, y de aquellos saldos con antigüedad mayor a un año sin movimiento por $414,969.

   Incumpliéndose con lo establecido en el Articulo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California.

5. Con relación a Ingresos, se observa lo siguiente:

   a) La Entidad percibió durante el ejercicio ingresos por la cantidad de $305,348, derivado de la captación de recursos por programas estatales, becas académicas y donativos de terceros en efectivo, de los cuales no se expidieron los recibos oficiales de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

   b) La Entidad celebró cuatro convenios de colaboración con promotores, tres de eventos musicales y uno de obras de teatro donde se estipuló un porcentaje de 5% y 7% de participación económica sobre la recaudación de los ingresos de cada evento a favor de DIF Municipal, sin embargo, dicho ingreso esperado no fue depositado por parte de los promotores de los eventos en las cuentas bancarias de la Entidad, ni reconocidos dichos adeudos como Cuentas por Cobrar que ascienden a un importe de $32,752, al cierre del ejercicio.

      Incumpliéndose con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

6. La Entidad no ha presentado para su aprobación ante el Órgano de Gobierno, la organización general y los manuales de procedimientos y de servicios al público del Sistema integral de la Familia de Ensenada.

   Incumpliéndose con los Artículos 10, fracción II, y 16, fracción IX, del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ensenada.

7. La Entidad presentó el 30 de marzo de 2007 la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2006, mediante oficio No. DG300/06, ante el Congreso del Estado, observándose los siguientes errores e inconsistencias:

   a) Los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública Anual, no contiene notas explicativas que amplíen el origen y significación de los datos y cifras que se presentan en dichos estados; asimismo, éstos no se presentaron de forma comparativa con relación al ejercicio fiscal anterior; adicionalmente, no se encuentran debidamente firmados por los representantes legales de la Entidad.

   b) Se observa que la Entidad afectó el Resultado del Ejercicio con adquisiciones de bienes muebles por la cantidad de $279,581. De dicha cantidad, realizó ajuste capitalizando $103,288 afectando en forma errónea partidas de Activo Fijo contra la cuenta de Patrimonio "Incorporación de Bienes Muebles"; y, por la diferencia de $176,293, no ha realizado ajuste alguno.

   Lo anterior incumple con lo previsto en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, así como con los Artículos 8, fracción VII, y 42 de Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

8. La Entidad omitió llevar a cabo las adecuaciones programáticas necesarias para suprimir 28 metas programadas que no realizó y una meta no alcanzada, mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración y el Cabildo Municipal en su apertura programática.

9. La Entidad no ha publicado el cierre presupuestal por el ejercicio 2006 en el Periódico Oficial del Estado, incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, con motivo de las salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura del Ayuntamiento de Ensenada, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo
VALC/MABR/RQQ/RAAC/luz*